

Peu



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE143366 Proc #: 3382796 Fecha: 31-07-2017  
Tercero: MARIA ARBELIS SALAZAR QUESADA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:  
AUTO

## AUTO No. 02160

### POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, el Decreto 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en operativo de control ambiental del día 17 de marzo del 2015, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió mediante Acta No. 15-101 a la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.537.909, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 N° 64-09, de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C, para que realizara el registro de publicidad exterior visual del aviso en fachada instalado en tal dirección, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su función de control y seguimiento profirió el acta No.15-279 conforme a lo encontrado en la visita técnica realizada el día 15 de abril del 2015, al establecimiento de comercio de propiedad de la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.537.909, ubicado en la Carrera 28 N° 64-09, de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C, encontrando que no realizó el registro del elemento de publicidad exterior visual ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Página 1 de 9

**AUTO No. 02160**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No 1682 del 7 de mayo del 2017**, en el que concluyó lo siguiente:

"(...),

**3. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

**3.1. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	AVISO
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	AIRE ACONDICIONADO – FRENOS – SUSPENSIÓN – LAVADO DE INYECTORES – EXOSTOS – LATONERIA Y PINTURA – MECANICA EN GENERAL – SERVICIO GARANTIZADO – CRISTIAN CEL: 321 329 6229 – 321 453 51 69
<b>c. No. DE ELEMENTOS</b>	3
<b>d. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	INDEFINIDA
<b>e. UBICACIÓN DEL ELEMENTO</b>	FACHADA
<b>f. DIRECCIÓN ELEMENTO</b>	CR 28 # 64 - 09
<b>g. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	ZONA DE SERVICIOS AL AUTOMOVIL
<b>h. BARRIO</b>	SIETE DE AGOSTO
<b>i. LOCALIDAD</b>	BARRIOS UNIDOS

**4. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

a. La Secretaría Distrital de Ambiente realizo visita técnica de requerimiento el día **17/03/2015** la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA** identificada con **C.C. 26.537.909** en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **FRENOS Y LUBRICANTES CRISTIAN** con **M.M 01447909**, ubicado en la **CR 28 # 64 - 09**, encontrando que infringe la Normatividad Distrital vigente en los siguientes aspectos:

### **AUTO No. 02160**

- *El elemento de Publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Conforme lo encontrado en la visita se procedió a diligenciar el Acta de Requerimiento N° 15-101, en la cual se plasmó la infracción descrita anteriormente, se tomó registro fotográfico y se otorgó al representante legal del establecimiento **FRENOS Y LUBRICANTES CRISTIAN** diez (10) días hábiles, contados a partir del recibido del acta en mención, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

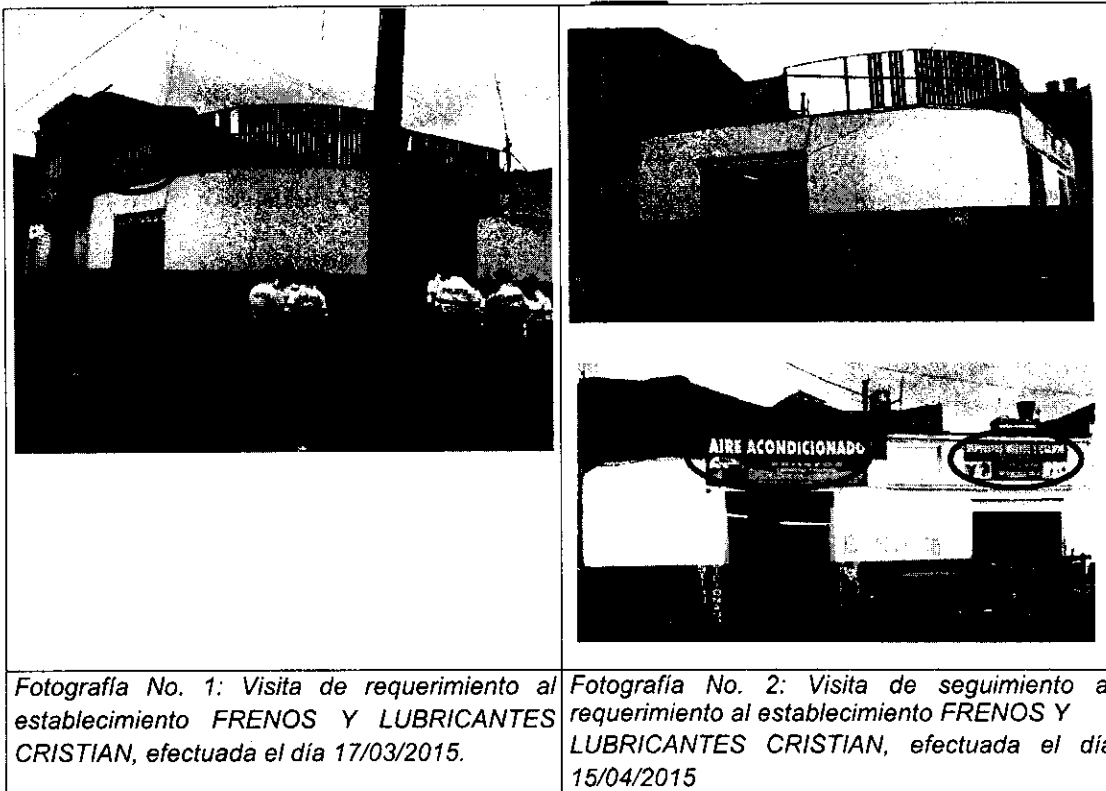
- *Efectuar las adecuaciones y/o ajustes necesarios para el control de Publicidad Exterior Visual proveniente de las actividades relacionadas con su actividad comercial, los cuales hacen referencia en éste caso a la Solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual del aviso ubicado en la fachada del establecimiento.*
- *Remitir a la Secretaria de Ambiente el soporte probatorio (fotografía panorámica con los ajustes) como constancia del cumplimiento de este requerimiento.*
- *Remitir certificado de existencia y representación legal y/o registro de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.*

b. La Secretaria Distrital de Ambiente por medio del grupo de Inspección, Vigilancia y Control procedió el día **15/04/2015** a realizar la visita de seguimiento, efectuada mediante acta No. **15-279**, a la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA** identificada con **C.C. 26.537.909** en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **FRENOS Y LUBRICANTES CRISTIAN** con **M.M 01447909**, ubicado en la dirección **CR 28 # 64 - 09**, donde se encontró que el establecimiento no realizó la correspondiente solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual del aviso referido en el Acta de Requerimiento **15-101**, al igual ubico un nuevo elemento adicional de publicidad en la fachada; estableciéndose de este modo, que la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, no subsano las inconsistencias descritas dentro del término establecido en el acta de requerimiento, cuya fecha límite era el **01/04/2015**.

#### **4.1. PRUEBAS REGISTRO FOTOGRAFICO Y ACTAS DE VISITA:**

**Registro fotográfico Visitas al establecimiento de comercio FRENOS Y LUBRICANTES CRISTIAN**

**AUTO No. 02160**



...

**5. CONCLUSIONES:**

Con base en lo expuesto anteriormente, se concluye:

- A. Desde el punto de vista técnico, se evidenció que la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA** identificada con **C.C. 26.537.909** en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **FRENOS Y LUBRICANTES CRISTIAN**, infringe la normativa ambiental en materia de publicidad exterior visual, ya que a la fecha de la visita técnica de seguimiento el elemento de publicidad exterior visual no cuenta con la correspondiente solicitud de registro de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y no realizó el desmonte de los elementos adicionales.
  
- B. Por lo anterior, la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA** identificada con **C.C. 26.537.909** en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **FRENOS Y LUBRICANTES CRISTIAN** con **M.M 01447909**, ubicado en la **CR 28 # 64 - 09, NO DIO**

Página 4 de 9

### **AUTO No. 02160**

*CUMPLIMIENTO al Acta de requerimiento 15-101 del 17/03/2015, en el tiempo establecido para ello, por lo cual se envía el presente concepto al área jurídica del grupo de publicidad exterior visual para la realización del trámite administrativo y/o jurídico pertinente.*

(...)"

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la misma Carta establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 95 de la misma Carta, establece como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA"*, en el numeral 2 establece: *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el artículo 70 ibídem, señala: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14*

Página 5 de 9

**AUTO No. 02160**

y 15 del Código Contencioso Administrativo" (ahora artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Armada Nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que a su vez, el artículo 5 de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumirlo. Así, conforme al Concepto Técnico 1682 del 7 de mayo del 2017, esta Entidad demuestra mérito necesario para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.537.909, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 N° 64-09, de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 19 ibídem, indica que en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo (ahora de

Página 6 de 9

### **AUTO No. 02160**

la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que el artículo 20 ibídem, nos señala: *“Que una vez Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 Y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental...”*

Que la misma ley en su canon 22 dispone. *“La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios...”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, y en aplicación del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se dispone en este acto administrativo el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental en contra de la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.537.909, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 N° 64-09, de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C, teniendo en cuenta que el Concepto Técnico 1682 del 7 de mayo del 2017, señaló que la publicidad exterior visual ubicada en la referida dirección, se encontró instalada en el Distrito Capital, sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, vulnerando presuntamente con estas conductas el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 del 2000.

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

**AUTO No. 02160**

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1° de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios"*.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.537.909, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 N° 64-09, de la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C, toda vez que se encontró publicidad exterior visual instalada en el Distrito Capital, sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, vulnerando presuntamente con esta conducta el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 del 2000, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** - En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a la señora **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.537.909, en la Calle 63 G N° 28 A-17, de la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El expediente **SDA-08-2017-663**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Página 8 de 9



**AUTO No. 02160**

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2017**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

MANUEL FERNANDO GOMEZ  
LANDINEZ

C.C: 80228242 T.P: N/A

CONTRATO  
20170831 DE  
2017 FECHA  
EJECUCION: 21/07/2017

**Revisó:**

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO

C.C: 52021696 T.P: N/A

CONTRATO  
20170408 DE  
2017 FECHA  
EJECUCION: 24/07/2017

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

C.C: 11189486 T.P: N/A

CONTRATO  
20170408 DE  
2017 FECHA  
EJECUCION: 31/07/2017

*Expediente SDA-08-2017-663*



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1, Anexos: No.  
Radicación # 2017EE170773 Proc # 3362796 Fecha: 02-09-2017  
Tercero: MARIA ARBELIS SALAZAR QUESADA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señora:

**MARIA ARBELIS SALAZAR QUESADA**

CL 63 G No. 28 A 17

3213296229

frenos.lubricantes@hotmail.com

Ciudad.-

Envio 472  
CS 10/9/2017

**Asunto:** Notificación Auto No. 02160 de 2017

Cordial Saludo Señora:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02160 del 31-07-2017 MARIA ARBELIS SALAZAR QUESADA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 26537909 y domiciliado en la CL 63 G No. 28 A 17.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** PEV

**Expediente:** SDA-08-2017-663

**Proyectó:** CATHERINE SEGURA SUAREZ

Claudia Torres

Página 1 de 1

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-36  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D. C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

Inicio | Inicio de Sesión | Volver al Inicio | Ayuda

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SALAZAR QUESADA MARIA ARBELY</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001447909
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 26537909
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150327
Fecha de Matrícula	20050131
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	7500000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

14500 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 63 G NO. 28 A 17
Teléfono Comercial	3134430050
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	<b>CL 63 G NO. 28 A 17</b>
Teléfono Fiscal	3134430050
Correo Electronico	frenos.lubricantes@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

472

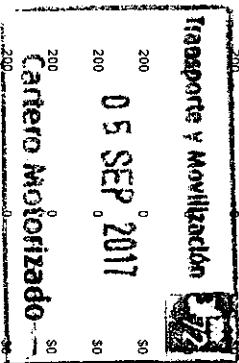
# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8348216

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN819545748CO	BIENEFICIA INDUSTRIAL METALICAS S.A.S	CALLE 131 D No. 92 - 23 APTO 100 PISO 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545752CO	SOUTH VILLANUEVA BERNATE	CARRERA 12 No. 9 - 54	GUANO, TOLIMA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN819545766CO	NEUVOP COOPERATIVA DE BUSES AZULES	CARRERA 13 A SUR No. 3 - 19 OFICINA 403	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545770CO	ABC CARROCERIAS DE COLOMBIA LTDA	CALLE 15 B No. 961 - 47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545783CO	LINEPIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CALLE 71 SUR No. 04 - 01	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545797CO	LINEPIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CALLE 8 SUR No. 27 - 29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545810CO	MARIA ABELEUS SALAZAR OJESMA	CL 63 G No. 28 A 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545823CO	AREPIPO SAS	CL 24 A No. 68 C 14 LC 29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545837CO	GRAMA CONSTRUCCIONES S.A	Calle 35 No. 17 - 56 piso 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545845CO	SURTI INDUSTRIAS LIMITADA	Calle 25 No. 38 - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545854CO	JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ	CALLE 76 C SUR N° 1 D - 22 (PISO 2 Y 3)	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545868CO	JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ	Calle 76 A BIS SUR NO. 14 - 33 N° 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545871CO	ALMACENES EXITO S.A	Carrera 48 No. 32 B sur 139	ENVIAGADO	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN819545885CO	FRIGORIFICO GUADALUPE SAS	Autopista Sur No 66 - 78	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545898CO	ANTONIO ALEXANDER ACOSTA JURADO	Carrera 11 A No. 97 A 19 Oficina 506	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545908CO	CURTICAR LTDA	CR 17 A No. 59 - 71 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545911CO	CURTICAR LTDA	Carrera 17 A No. 59 - 58 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545925CO	CURTIERMARES ROMA SAS	Carrera 17 No. 59 A - 19 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545939CO	CURTIERMARES ROMA SAS	CR 18 D No. 59 66 - 74 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545954CO	COV INVERSIONES S A S	Carrera 18 D No. 59-68 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545965CO	COLTAQUES S A S	AC 50 No. 63 H - 39 LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545990CO	E H F REPUESTOS Y COMBUSTIBLES LTDA	Carrera 68 No. 17 B - 40 (Repuestos y Combustibles)	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545973CO	PESQUEIRA JARAMILLO LTDA	CARREPA 29 No. 36 A-68 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545987CO	PESQUEIRA JARAMILLO LTDA	CARRERA 52 NUMERO 64 C S/CENTRO EMPRESARIAL EL DOFRADO	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN819545991CO	PESQUEIRA JARAMILLO LTDA	CALLE 29 N 114-31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8348216

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 47 | PESO TOTAL (kg): 9

FECHA PREADMISIÓN: 05/09/2017 15:32:31

NUMERO CONTRATO: SDA-174-2016-Secretaría Distrital

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Transporte Y Movilización

05 SEP 2017

Cartero Motorizado

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán FELDUCIADOS y la Orden de Servicio se entenderá acadaada con la firma del impositivo; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

### OBSERVACIONES



8348216

Sub total: \$251.300

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$251.300



Entregando lo mejor de los colombianos






Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		 <b>RN819545806CO</b>																															
<b>UAC.CENTRO</b> 8348218		06/09/2017 15:32:23																															
<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE <b>Dirección:</b> AV. CARACAS N° 54-36 - PISO 2 <b>NIT/C.C/T:</b> 0999990081 <b>Referencia:</b> CIT AUTO 02160 DE 2017 CT <b>Teléfono:</b> 3778931 <b>Código Postal:</b> <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111000		<b>Causas de Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI</td><td>NO</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> PL</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	NO	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> PL		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	NO	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> PL		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Nombre/ Razón Social:</b> MARIA ARBELIS BALAZAR QUESADA <b>Dirección:</b> CL 63 G No. 28 A 17 <b>Código Postal:</b> 111221826 <b>Código Operativo:</b> 1111481 <b>Tel:</b> <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.		<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> <i>Javier...</i> <b>C.C.:</b> 79157428 <b>Hora:</b> 11:11																															
<b>Peso Neto(gm):</b> 200 <b>Dice Contener:</b> <b>Peso Volumétrico(gm):</b> 0 <b>Peso Facturado(gm):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200		<b>Fecha de entrega:</b> 06/09/2017 <b>Distribuidor:</b> <i>Antiguo Ascencio</i> <b>C.C.:</b> 79157428 <b> Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> du/m/m/AAAR <b>8-9-17</b>																															
 11110001111481RN819545806CO																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005  
**Línea Nacional:** 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | Find | Next

## Guía No. RN819545806CO

Fecha de Envío: 05/09/2017  
22:02:30

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 8348216

### Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2      Teléfono: 3778931

### Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA ARBELIS SALAZAR QUESADA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CL 63 G No. 28 A 17      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

05/09/2017 10:02 PM UAC.CENTRO	Admitido
06/09/2017 01:26 AM CTP.CENTRO A	En proceso
07/09/2017 12:57 PM CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
08/09/2017 05:59 PM CTP.CENTRO A	Entregado
08/09/2017 07:01 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.  
Radicación: 2017EE205195 Proc 3874162 Fecha: 2017-10-17 10:50  
Tercero: 26537909 - MARIA ARBELIS SALAZAR QUESADA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

**Bogotá DC**

Señora:  
**MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**  
Dirección: CL 63 G No. 28 A 17  
Teléfono: 3213296229  
Correo: frenos.lubricantes@hotmail.com  
Cuidad.

**Referencia: Envío de aviso de notificación.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO N° 2160 del 31 de Julio de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2017-663  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Saúl Jeffrey Rivas Avendaño  
Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-663 se ha proferido el "AUTO No. 2160", dado en Bogotá, D.C, a los 31 días del mes de Julio de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**".

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar a la señora: **MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA**. En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 23 JUL 2017

*Claudia Torres T*  
**NOTIFICADOR**  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0



Entregando lo mejor de los colombianos






Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

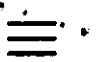
 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		 <b>RN843123114CO</b>	
Centro Operación: <b>UAC.CENTRO</b> Orden de servicio: <b>B615397</b>		Fecha Pro-Acambien: <b>17/10/2017 17:30:02</b>	
<b>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</b> Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2    NIT/C.O.T.: 890909081 Referencia: AVISO AUTO 02180 DE 2017    Teléfono: 3778851    Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTÁ D.C.    Depto: BOGOTÁ D.C.    Código Operativo: 1111473		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Nombre/ Razón Social: MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA</b> Dirección: CL 63 G No. 28 A 17 Tel:    Código Postal: 11221526    Código Operativo: 1111481 Ciudad: BOGOTÁ D.C.    Depto: BOGOTÁ D.C.		Dirección a quién remitir: <b>JORGE PÉREZ</b> C.C.    Tel:    Hora:	
Peso Físico(gra): 200    Dice Contener: Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: <b>17/10/2017</b> Distribuidor: <b>Carretera</b> C.C.: <b>107501980</b> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter    d: mm/aaaa <input type="checkbox"/> 200    d: mm/aaaa	
 <b>11114731111481RN843123114CO</b>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Envíos Online

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

# Rastrear Envío – RN843123114CO

**ENTREGA**

**RECOLECTADO**

2017-10-18

[Ver Comprobante de Entrega](#)

[Ver Vista Anterior](#)

## Detalles del Envío

CTP.CENTRO A	2017-10-20 9:43:	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.NORTE	2017-10-20 3:21:	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.NORTE	2017-10-20 10:08	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
UAC.CENTRO	2017-10-18 12:22	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos